

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO

Villavicencio, trece (13) de febrero de dos mil dieciocho (2018).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA.
DEMANDANTE:	LIBARDO SÁNCHEZ BERNAL Y OTROS.
DEMANDADO:	NACIÓN - RAMA JUDICIAL - FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2011-00361-00.

Revisado el expediente, se observa que mediante providencia del 30 de enero de 2017¹, se fijó el 28 de febrero de 2018 como fecha para realizar la audiencia de reconstrucción de expediente, de conformidad con el numeral 3 del artículo 133 del C.P.C.

No obstante, por medio de memorial radicado el 2 de febrero de 2018², la apoderada de la parte demandada manifiesta la imposibilidad de acudir a la diligencia toda vez que, con anterioridad y para la misma fecha, le había sido programada diligencia de testimonios en la ciudad de Cucutilla - Norte de Santander, en virtud de lo cual anexa la respectiva citación.

Por lo tanto, se hace necesario reprogramar la fecha de la diligencia de reconstrucción de expediente:

De conformidad con lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE:

PRIMERO: REPROGRÁMESE la audiencia de construcción de expediente para el día siete (7) de marzo de 2018, a las 8:30 a.m.

SEGUNDO: En consecuencia, **COMUNÍQUESELE** a las partes por el medio más expedito, a fin de que comparezcan a la referida diligencia.

TERCERO: Se advierte que la inasistencia a la citada audiencia dará lugar a la aplicación de lo dispuesto en los numerales 5 y 6 del artículo 133 del C.P.C., aplicable por remisión expresa del artículo 267 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO
Magistrado

¹ Folio 918, cuaderno 5.

² Folio 919 y 920, *ibídem*.

Referencia: Reparación Directa.

Radicación: 50001-23-31-000-2011-00361-00

Reprograma audiencia de reconstrucción de expediente.